



**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR EN FUNCIONES Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INDETEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. De “PRODECON”:

**I.1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

**I.2.** Que tiene por objeto, entre otros, el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción e investigación de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

**I.3.** Así mismo, en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, “**PRODECON**” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias; así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.



**1.4.** El Mtro. Armando Ocampo Zambrano, Titular en Funciones, en su carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 14, fracción I, en relación con el diverso 5, apartado B, fracción I del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020; cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 6, fracción I y 8, fracciones I, IX, XI y XII de la Ley Orgánica de la "PRODECON"; 1, 2, 3 y 5, apartado A, fracción I, 6, primer párrafo y 15, fracciones IX y XXXI del Estatuto en mención.

**1.5.** Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 954, Piso 10, Colonia Insurgentes San Borja, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**II. Del "INDETEC":**

**II.1.** Que es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, con 50 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales, así como en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

**II.2.** Que su principal misión es orientar con responsabilidad el desarrollo integral y permanente de las haciendas públicas que fomente relaciones intergubernamentales dignas y un auténtico federalismo hacendario, asumiendo el compromiso con la mejora continua en la generación de servicios, productos y propuestas con calidad y eficacia, contribuyendo al logro del bien común.

**II.3.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracciones I a VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal, se estable las funciones de **"INDETEC"**, consistentes entre otra las de realizar estudios relativos al sistema de coordinación fiscal, actuar como consultor técnico de las haciendas públicas, Capacitar técnicos y funcionarios fiscales.

**II.4.** Que en términos del último párrafo del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, para el desempeño de sus funciones el Instituto podrá participar en





programas con otras instituciones u organismos que realicen actividades similares.

**II.5.** Que su representante el **Lic. Carlos García Lepe**, en su carácter de **Director General** del **"INDETEC"**, acredita su personalidad con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta protocolizado el Acuerdo 322/14, tomado en la CCCXXII (Trescientos Veintidós) Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de **"INDETEC"** y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, manifestando que dichas facultades que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas o sustituidas de forma alguna.

**II.6.** Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, C.P. 44500, Guadalajara, Jalisco, México.

**III.- De "LAS PARTES":**

**III.1.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Coordinación y ratifican su libre voluntad para celebrarlo y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2.** Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer bases generales en que **"LAS PARTES"** colaborarán en el desarrollo de acciones tendientes a impulsar el fortalecimiento integral de ambas instituciones en el ámbito de sus respectivas competencias, vinculadas con la administración tributaria federal, señaladamente de aquellas actividades relacionadas con la investigación, capacitación, difusión, consultoría, asesoría especializada y otras acciones técnicas y administrativas que fomenten el desarrollo institucional y profesional del personal que integra ambos organismos.





**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** celebrarán “Anexos”, a través de los cuales se podrá pactar la naturaleza y alcance de las actividades a desarrollar, así como las condiciones específicas inherentes para su ejecución y, en dado caso de ser necesario, los mecanismos de financiamiento, para la realización de las actividades convenidas, los cuales, una vez aprobados los porcentajes de aportación por **“LAS PARTES”**, serán formalizados por quienes cuenten con las facultades suficientes para representarlas y comprometerlas.

Así mismo, si durante el desarrollo del presente convenio, llegase a presentarse la necesidad de erogar algún monto, el enlace institucional de cada una de **“LAS PARTES”**, deberá tramitar con oportunidad la solicitud de suficiencia presupuestaria, estipulando: partida de gasto y monto requerido, en cuyo caso se analizará la posibilidad de proporcionar una suficiencia presupuestaria en función de las disponibilidades con que se cuente.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a. Diseñar y compartir información respecto a los **planes y programas de mejoramiento institucional** que permitan potenciar los servicios que prestan a sus usuarios las dos instituciones.
- b. En **materia de capacitación y formación de recursos humanos** las acciones se podrán desarrollar en los siguientes espacios:
  1. Programas y/o cursos de formación en materia fiscal federal y de comercio exterior.
  2. Diseño y desarrollo de materiales educativos de formación especializada y/o de postgrado.
  3. Impulso a la aplicación de los materiales educativos producidos por **“LAS PARTES”**, en los programas de formación especializada y de postgrado dirigidos a los servidores públicos adscritos a ambas instituciones o dirigidos a otros usuarios o receptores determinados de común acuerdo.
  4. Integrar un programa anual de capacitación bajo las bases que acuerden **“LAS PARTES”**, que incluya un seminario anual en el que **“INDETEC”** proporcionará ponente, logística y administración del evento a consideración de **“PRODECON”**.





c. En **materia de investigación y desarrollo**, las acciones se desarrollarán en los siguientes espacios:

1. Fomento e intercambio de desarrollos en materia de sistemas de administración y tecnologías de la información con que cuenten ambas instituciones, siempre que no exista afectación a los derechos de un tercero.
2. Intercambio de información que posean ambas instituciones como resultado de sus trabajos de investigación.
3. Compartir bases de datos y fuentes de información siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros.
4. Formular un estudio anual sobre los temas afines que elijan **"LAS PARTES"**.
5. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Anexos que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **"LAS PARTES"**.
6. Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Coordinación.
7. Colaborar en la investigación, edición, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto.
8. Facilitarse el intercambio de información fiscal, financiera y administrativa que pueda ser de interés para la realización de programas específicos de capacitación, investigación, difusión, desarrollo profesional y demás actividades en materia fiscal federal que se acuerden en el marco del presente instrumento y de los "Anexos" que lleguen a celebrarse. En el programa anual de capacitación para las entidades federativas, se podrá incluir la temática que **"PRODECON"** considere en materia de impuestos federales coordinados.





**TERCERA.- DEL ENLACE INSTITUCIONAL.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designarán enlaces, que serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del presente instrumento a:

- a. Por **“PRODECON”**, la Dirección de Cultura Contributiva  
Mtra. Nayeli Citlali Navarro Gascon  
Directora de Cultura Contributiva  
[nayeli.navarro@prodecon.gob.mx](mailto:nayeli.navarro@prodecon.gob.mx)  
55 1205 9000 ext. 1081
- b. Por **“INDETEC”**, la Dirección de Colaboración Administrativa y Desarrollo Jurídico de la Hacienda Estadal  
Mtro. Arturo Yáñez López  
Director de Colaboración Administrativa y Desarrollo Jurídico de la Hacienda Estadal  
[ayanezl@indetec.gob.mx](mailto:ayanezl@indetec.gob.mx)  
33 3669 5550 ext. 421
- c. Las demás personas que se designen para tales efectos.

**CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos años** contados a partir de la fecha de firma; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA.- RELACIONES LABORALES.** Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.





**SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que, desde este momento liberan de todo conflicto que llegare a suscitarse.

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión, así como el material y productos que lleguen a desarrollarse derivados del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

**"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.





**DÉCIMA.- ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES”** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, estipulándose que **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno, dado que el presente convenio es de coordinación, por lo tanto en el mismo no existe dolo ni mala fe, y su único fin es de colaboración entre las partes, no persiguiendo ningún lucro, desde este momento renuncian a todo fuero ya sea local o federal en presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS. “LAS PARTES”**

manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente Convenio no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula tercera del presente instrumento.

**“LAS PARTES”** adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.

**“LAS PARTES”** se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente Convenio, pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las







medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a **“INDETEC”** y un ejemplar a **“PRODECON”**, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 días del mes de junio del año 2023.

Por **“PRODECON”**


  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Armando Ocampo Zambrano**  
Titular en Funciones

Por **“INDETEC”**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Carlos García Lepe**  
Director General

**Testigos de honor**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Fernando Renoir Baca Rivera**  
Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Javier Jiménez Jiménez**  
Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas y Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Lorena Mayela Landeros Solorio**  
Delegada en Jalisco